

IIº ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE EDITORES CIENTIFICOS -EIDEC 2010-

Biblioteca Nacional. Buenos Aires, 11 y 12 de noviembre de 2010.

MESA 5: “Derecho de autor, copia, acceso y disponibilidad de la información científico-tecnológica”

Comentarista y Moderador: Lucia Pelaya - Presidenta de la Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión de ABGRA

· Javier Gómez - Dirección de Vinculación Tecnológica, CONICET. "¿Son las patentes, y el secreto industrial de las instituciones públicas de investigación un límite al acceso al conocimiento?: Un análisis desde la perspectiva de un sistema nacional de innovación"

· Ariel Vercelli - Asociación Civil Bienes Comunes. "Google Books y los cambios en las industrias editoriales"

· Susana Fino - Biblioteca Nacional. "De la propiedad intelectual a la libertad de expresión y el derecho al acceso a la cultura y la comunicación de sus contenidos- sistemas de red. Como hacerlos convivir"

· Gerardo Filippelli - Centro de Administración de Derechos Reprográficos – CADRA. "La gestión colectiva de derechos de autor en el sector del libro"

Palabras clave: derechos de autor, copia, acceso, información científica, gestión colectiva, propiedad intelectual.

El hilo conductor de esta Mesa es el análisis del “Derecho de autor, copia, acceso y disponibilidad de la información científico-tecnológica”.

El Dr. Javier Gómez nos presenta un tema que impacta en el desarrollo del sistema de ciencia y tecnología de un país: ¿Son las patentes, y el secreto industrial de las instituciones públicas de investigación un límite al acceso al conocimiento?

... *“El secreto industrial y las patentes son dos de los mecanismos mas utilizados para permitir la “apropiabilidad” por parte de las empresas del conocimiento generado, total o parcialmente, en organismos públicos de investigación”.*

La vinculación entre los organismos públicos de investigación y las empresas favorece la innovación, pero en esta relación subyace un conflicto que se manifiesta en la posible tensión entre la propiedad del conocimiento innovador y el acceso a dicho conocimiento por parte de la comunidad académica y el público en general.

Por un lado se sostiene que es fundamental que las empresas se apropien del conocimiento para que tengan el incentivo necesario para innovar y por otro se suele afirmar que los resultados de la investigación científica deben ser parte del patrimonio común de la humanidad para una mayor difusión del conocimiento que facilite su aprovechamiento.

La presentación del Dr. Gómez intenta compatibilizar estas dos visiones, ya que, ... *“La innovación tecnológica no se genera aislada de un contexto y hoy es ampliamente aceptado que son los sistemas nacionales de innovación los que contribuyen de manera decisiva a generar un entorno propicio (o desfavorable) para la innovación”.*

El Dr. Ariel Vercelli nos propone analizar el caso de 'Google Books' y los cambios en las industrias editoriales.

El tema radica en cómo interpretar el derecho de autor y el derecho de copia en el entorno digital habida cuenta de las tensiones jurídico – políticas entre las partes.

El caso presentado permite diferenciar, analizar y discutir los niveles de acceso y disponibilidad de los bienes y obras intelectuales, teniendo en cuenta que... *“Google Inc. redefinió “tecnológicamente” aquello que se puede [o no se puede] hacer con las obras intelectuales, resignificó el 'derecho de autor y el derecho de copia' y diseñó / desarrolló las tecnologías digitales necesarias para la gestión de estos derechos”*.

La Dra. Susana Fino nos invita a reconocer al autor por su propia gravitación espiritual y lo que significa la obra, única cosa que en verdad perdura entre los hombres. Para ello nos plantea la necesidad de pensar acerca de los derechos de autor, que también implica hablar de ... *“lo que no es, de lo que no existe, de lo que será, tanto en la creatividad de la obra en sí misma como en la tecnología que se inventará y en la cual reposará”*.

Nos presenta el proyecto de la Biblioteca Nacional referido a la propiedad intelectual y derechos conexos y al depósito legal, el cual procura armonizar los derechos del creador con el interés público, flexibilizando ciertos tipos de reproducción de obras conforme el uso leal, por instituciones de bien público, sin fines de lucro, para hipótesis no previstas hasta la fecha por la ley 11.723.

La Dra. Fino sostiene que *“No se puede neutral, tampoco el Estado, porque los derechos en juego, considerando todos los involucrados, de autor, conexos, de acceso a la información y a la cultura, de libertad de prensa, de libertad comercial, de editor, de empresas proveedoras de internet, proveedores de contenidos, etc., nos desafían. La creatividad y la tecnología nos desafían. El hombre crea y cree, por eso desafía”. ... “Y que el ESTADO existe, el cual no quiere ni debe dejar de ejercer sus atributos soberanos y el resguardo del interés público junto con el resguardo de la propiedad privada, en fin..., cuidar a todos con un marco de juridicidad adecuado”*.

La ponencia del Dr. Gerardo Filippelli se enfoca en un tema crucial en el ámbito del derecho de autor como lo es su gestión colectiva.

Las entidades de gestión colectiva responden a la necesidad del autor de gestionar sus derechos, autorizando el uso de obras, recaudando el derecho y distribuyéndolo a sus titulares.

Estas Sociedades son asociaciones civiles sin fines de lucro compuestas por autores y editores que concuerdan en cómo gestionar sus derechos sobre cada utilización de sus obras a través del otorgamiento de licencias o autorizaciones de uso. Los autores se benefician por la contraprestación económica que generan estas licencias. Los usuarios, en cambio se benefician porque gracias a la gestión colectiva, ellos pueden acceder de manera legítima y en un solo lugar a las obras que necesitan, bien sea de autores nacionales como extranjeros.

Según el Dr. Filippelli *“desde hace varios años, los autores y la industria editorial argentina se han visto perjudicados por la fotocopia no autorizada de libros. Además del perjuicio económico que dichas reproducciones implican, también desalientan la publicación de nuevos libros, afectando el desarrollo cultural de la comunidad y la divulgación de nuevas obras”*.

El Dr. también apunta que... *“Hay una relación casi directa entre la protección al derecho de autor y el desarrollo económico, social y cultural de los países. Cuanto más efectiva es la protección mayor es el desarrollo. En los países de nuestra región existe una falsa paradoja: con la excusa del acceso a la educación y a la cultura, se relaja la protección al derecho de autor. En virtud de ello los creadores son escasos, las industrias culturales*

están desprotegidas y el desarrollo social y económico es limitado. El Estado, si realmente quiere garantizar la educación pública y el acceso a la ciencia y a la cultura, debe hacer un esfuerzo para proteger el derecho de autor y no seguir permitiendo que en las principales casas de estudios, en bibliotecas o centros culturales, el derecho de autor sea violado impunemente”.

Los cuatro expertos invitados nos muestran su visión desde el punto de anclaje de su postura frente a esta problemática y analizan las diferentes facetas inherentes al acceso a la información y al conocimiento.

De lo expuesto vemos cómo la vinculación entre los organismos públicos de investigación y las empresas favorece la innovación, pero en esta relación subyace un conflicto que se manifiesta en la tensión entre la propiedad del conocimiento innovador, cuya producción se sustenta mayoritariamente con fondos públicos, y el acceso a dicho conocimiento por parte de la comunidad académica y el público en general.

Las nuevas tecnologías han planteado un cambio en el modelo de negocio de la edición en el entorno digital, el caso de Google Books presenta un nuevo estilo de gestión de los derechos.

La Biblioteca Nacional nos acerca un proyecto de modificación de la Ley de Propiedad Intelectual 11.723 con el objetivo de armonizar los derechos del creador con el interés público, flexibilizando ciertos tipos de reproducción de obras conforme el uso leal, por instituciones de bien público, sin fines de lucro.

CADRA, Centro de Administración de Derechos Reprográficos de Argentina, nos proporciona otra visión, afirmando que cuanto más efectiva es la protección de los derechos de autor mayor es el desarrollo de la sociedad, ya que considera que con la excusa del acceso a la educación y a la cultura, se relaja la protección al derecho de autor.

Como bibliotecaria no puedo dejar de señalar que el acceso a la educación y la cultura son un derecho sin el cual no hay desarrollo de las sociedades, y que en los países en desarrollo, al existir sectores de la población con escasos o nulos recursos, los Estados tienen el deber de garantizar esos derechos. Además, los países en desarrollo son importadores de información, lo que los pone en desventaja respecto de los países exportadores.

Porque el acceso a la educación y la cultura es un derecho y no una excusa, la mayoría de los países en el mundo contemplan excepciones al derecho de autor, en defensa del bien público. Incluso los tratados internacionales referidos a la protección del derecho de autor son más amplios que nuestra legislación nacional, ya que establecen privilegios a favor de las bibliotecas, que son los garantes por antonomasia del acceso a la información por parte de la comunidad a la cual prestan servicio.

Actualmente la legislación argentina de derechos de autor no permite la copia académica, ni las actividades de preservación, que sí son tenidas en cuenta en muchas otras legislaciones.

Además, existe otra amenaza en el horizonte de las bibliotecas -que es una triste realidad en Europa-, y que consiste en la pretensión de considerar al milenarismo acto cultural de préstamo de obras en las bibliotecas como una transacción mercantil, por la cual cobrar un canon por derecho de autor.

Los invito a reflexionar sobre un escenario ¿“futuro”? en el cual el préstamo bibliotecario sea objeto de pago. Cómo harán las bibliotecas para continuar transmitiendo el conocimiento de generación en generación, en realidades como las nuestras, si el acceso a los contenidos es objeto de pago?

Es por ello que desde la Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión de ABGRA, la cual presido, hemos presentado un proyecto de ley al Congreso Nacional, para modificar la Ley 11.723 y la 25.446, porque para los bibliotecarios garantizar el derecho al acceso a la información es una misión irrenunciable.